



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000198-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2612008

San Marcos, 05 de marzo de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°018-2026-EHGV-CONSORCIO CENTRO DE SALUD; CARTA N°027-2026-CONSORCIO CENTRO DE SALUD; INFORME N°048-2026-CONSORCIO EVALTO/JDUY-JS; CARTA N°059-2026-CONSORCIO EVALTO-CP-03-2025-RC; INFORME CO N°014-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-SAPC; CARTA N°014-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAPC-CO; INFORME N°1313-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01**, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2540615, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante **INFORME N°018-2026-EHGV-CONSORCIO CENTRO DE SALUD**, con fecha 17 de febrero de 2026, el Ing. Eduardo Henry Gutiérrez Valdez, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2540615; presenta informe técnico, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de sesenta y uno (61) días calendarios para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2026-MDSM-GM, el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO CENTRO DE SALUD";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, concluye indicando que de todo lo expuesto solicita la Ampliación de Plazo N°1, por sesenta y uno (61) días calendarios necesarios para la ejecución de la obra contractual y adicional N°01, **por la relación de partidas que se ejecutaran dentro de este Adicional con el contractual inherentes a la ruta crítica de la obra y que modifican esta**, fundamentando la solicitud en estricto cumplimiento y aplicación del **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**;

Mediante **CARTA N°027-2026-CONSORCIO CENTRO DE SALUD**, con fecha 17 de febrero de 2026, el Sr. Rubén Clever Palma Pineda, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO CENTRO DE SALUD", responsable de la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000198-2026-MDSM/GDUR/G

DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2540615; remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de sesenta y uno (61) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO EVALTO" y al Jefe de Supervisión;

Mediante **INFORME N°048-2026-CONSORCIO EVALTO/JDUY-JS**, con fecha 20 de febrero de 2026, el Ing. José Daniel Uehara Yagi, en su calidad de Jefe de Supervisión de la empresa "CONSORCIO EVALTO", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2540615; presenta informe técnico donde remite Opinión Técnica Favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de sesenta y uno (61) días calendarios para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, el cual es remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO EVALTO";

En el contenido del informe técnico del Jefe de Supervisión, concluye remitiendo OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, necesario para la ejecución de la prestación Adicional N°01, el cual esta de acuerdo a Ley y cumple el Artículo 197 del RLCE, y recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 mediante Acto Resolutivo;

Mediante **CARTA N°059-2026-CONSORCIO EVALTO-CP-03-2025-RC**, con fecha 20 de febrero de 2026, el Sr. José Giovanni Valverde Gonzales, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO EVALTO", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2540615; remite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01;

Mediante **INFORME CO N°014-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-SAPC**, con fecha 25 de febrero de 2026, el Ing. Sergio Alejandro Poma Castillo, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### 5. CONCLUSIONES

- La solicitud de Ampliación de Plazos N.º 01 presentada por el contratista ejecutor se sustenta en la ejecución del **Adicional de Obra N.º 01 con deductivo vinculante N.º 01**, aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N.º 038-2026-MDSM-GM**, cuya incidencia en la ruta crítica configura una causal no atribuible al contratista conforme al artículo 197 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se verifica que el procedimiento para realizar el trámite de la ampliación de plazo se ha efectuado conforme a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose registrado la causal en el cuaderno de obra, presentado oportunamente la solicitud por el contratista y emitido la opinión técnica correspondiente por la supervisión dentro de los plazos reglamentarios.
- El plazo de **sesenta (60) días calendario** establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N.º 038-2026-MDSM-GM corresponde al plazo de ejecución del Adicional de Obra N.º 01 con deductivo vinculante N.º 01 y constituye el parámetro técnico referencial para determinar la ampliación de plazo necesaria debido a su incidencia en la ruta crítica del cronograma vigente.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000198-2026-MDSM/GDUR/G

- En tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo resulta técnicamente procedente, recomendándose que la ampliación sea otorgada por **sesenta (60) días calendario**, por corresponder al tiempo técnicamente necesario para la ejecución del adicional aprobado.

### 6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública remitir su pronunciamiento respecto a la **aprobación de la Ampliación de Plazos N.º 01**, correspondiente a la ejecución del Adicional de Obra N.º 01 con deductivo vinculante N.º 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 038-2026-MDSM-GM, y dar continuidad al trámite para la emisión de la resolución de aprobación de ampliación de plazo que corresponda, conforme al marco normativo vigente; en ese sentido, esta Coordinación emite opinión técnica favorable a la solicitud presentada, considerando que el plazo de sesenta (60) días calendario constituye el tiempo técnicamente necesario para la ejecución de las prestaciones adicionales que inciden en la ruta crítica de la obra.

(...);

Mediante CARTA N°014-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAPC-CO, con fecha 25 de febrero de 2026, el Sr. Sergio Alejandro Poma Castillo, en su calidad de Representante del servicio de consultoría de Coordinador de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2540615, remite INFORME CO N°014-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-SAPC, con pronunciamiento técnico respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 vinculada al Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, considerando un plazo de sesenta (60) días calendario;

Mediante INFORME N°1313-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, con fecha 02 de marzo de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite CONFORMIDAD a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por sesenta (60) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO CENTRO DE SALUD"; en dicho informe indica textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Se concluye que el contratista "CONSORCIO CENTRO DE SALUD", **CUMPLE** con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; cabe indicar que si ha comunicado la copia a la entidad, por lo tanto el contratista "CONSORCIO CENTRO DE SALUD" si ha cumplido con el procedimiento.
- 4.2. El plazo solicitado por la contratista "CONSORCIO CENTRO DE SALUD" para la Ampliación de Plazo N°01 es de Sesenta y un (61) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°01 por Sesenta (60) días calendarios mediante Acto Resolutivo.**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 000198-2026-MDSM/GDUR/G**

- 4.3. Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obra y con la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da la **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N°01**, a favor de la empresa contratista "CONSORCIO CENTRO DE SALUD" ejecutor de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI N° 2540615; por **sesenta (60) días calendario**, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.4. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°01	60 días calendarios

**V. RECOMENDACIONES**

- 5.1. Se recomienda **APROBAR** la **Ampliación de Plazo N°01 por sesenta (60) días calendario**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora "**CONSORCIO CENTRO DE SALUD**", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del "**CONSORCIO EVALTO**", conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142. y numeral 199.7 del Artículo 199. a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; pone en manifiesto las causales ajenas al contratista que podría motivar una ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: "*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*";

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, se debe cumplir lo indicado en los numerales siguientes: **198.1** "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su*

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000198-2026-MDSM/GDUR/G

solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”; y, **198.2.** “El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante INFORME N°018-2026-EHGV-CONSORCIO CENTRO DE SALUD; Jefe de Supervisión, mediante INFORME N°048-2026-CONSORCIO EVALTO/JDUY-JS; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°014-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-SAPC; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°1313-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a favor de la empresa “CONSORCIO CENTRO DE SALUD”, en el marco de ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN MARCOS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N°2540615; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y concordante con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 000198-2026-MDSM/GDUR/G**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se proceda a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y traslade la presente a la empresa ejecutora “CONSORCIO CENTRO DE SALUD” y empresa supervisora “CONSORCIO EVALTO” para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - PERÚ  
Ing. MIGUEL DAVID QIRÓN CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206

SAN MARCOS